Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: SEBASTIAN URIAS CAMILO TORRES PARDO
Coordinador - GT CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA
Profesional Especializado - GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No 3 al contrato de consultoría No 1173-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 1173-2025, me permito solicitar la Prórroga No. 3 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1173 DE 2025,** cuyo objeto es: *"Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano",* atendiendo las siguientes consideraciones:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CONTRATISTA:	KRIBA INGENIEROS LTDA.
NIT.:	830.514.979-2,
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
C.C. No.:	79.685.969
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($190.449.208)
FECHA DE INICIO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1	2 MESES hasta el 15 de febrero de 2026
PRORROGA 2	59 DIAS hasta el 27 de octubre de 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 1	Suspender el plazo de ejecución de Contrato No. 1173-2025, desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de marzo de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 2	El plazo de suspensión del contrato No. 1173-2025, desde el 13 de marzo de 2026 hasta el 12 de abril de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 3	el plazo de suspensión a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 27 de mayo de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 4	el plazo de la suspensión a partir del 28 de

	mayo de 2026 hasta el 29 de junio de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 5	el plazo de ejecución a partir del 30 de junio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026.
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	En ejecución

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 24 de julio de 2025, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 cuyo objeto es "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano".

SEGUNDO: Que mediante la Resolución No. 0825 del 4 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025, cuyo objeto es "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano"

TERCERO: Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS DEFINITIVOS y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato al proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., identificado con NIT 830.514.979-2, por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($190.449.208), incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 cuyo objeto es: "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano".

CUARTO: Que, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el ordenador del gasto adjudicó, mediante la Resolución No. 0953 del 28 de agosto de 2025, el concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 al PROPONENTE KRIBA INGENIEROS LTDA., identificado con NIT 830.514.979-2, Representada Legalmente por el señor ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS, identificado con la C.C. No. 79.685.969.

QUINTO: Que el plazo inicial tanto del contrato fue hasta el (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

SEXTO: Que el diez (10) de septiembre de 2025, después del perfeccionamiento de los contratos, se suscribieron las actas de inicio Alexander de Jesús Vallejo Burgos y Angie Mayerly Alarcón en calidad de supervisora del contrato de consultoría, lo cual permitió iniciar las actividades contratadas.

SÉPTIMO: Que el quince (15) de diciembre de 2025, se suscribió la **prórroga No. 1** del contrato 1173-2025 por dos meses, con nueva fecha de finalización el 15 de febrero de 2026.

OCTAVO: Que el doce (12) de febrero de 2026, se suscribió la **suspensión No. 1** del contrato 1173-2025 el plazo de ejecución de Contrato No. 1173-2025, desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de marzo de 2026, con fecha de reactivación el 13 de marzo de 2026.

NOVENO: Que el trece (13) de marzo de 2026, se suscribió la **suspensión No. 2** del contrato 1173-2025, desde el 13 de marzo de 2026 hasta el 12 de abril de 2026, con reactivación el 13 de abril de 2026.

DÉCIMO: Que el trece (13) de abril de 2026, se suscribió la **suspensión No. 3** del contrato 1173-2025, desde el 13 de abril de 2026 hasta el 27 de mayo de 2026, con fecha de reactivación 28 de mayo de 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que el veintiocho (28) de mayo de 2026, se suscribió la **suspensión No. 4** del contrato 1173-2025 a partir del 28 de mayo de 2026 hasta el 29 de junio de 2026, con fecha de reactivación el 30 de junio de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el treinta (30) de junio de 2026, se suscribió la **suspensión No. 5** del contrato 1173-2025 a partir del 30 de junio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, con fecha de reactivación el 30 de julio de 2026.

DÉCIMO TERCERO: Que, de conformidad con lo previsto en la Suspensión No. 5, el Contrato de Consultoría No. 1173-2025 debía reanudar su ejecución el treinta (30) de julio de 2026. No obstante, por circunstancias administrativas ajenas a la voluntad de la Entidad, no fue posible efectuar oportunamente el registro de la reanudación en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se deja constancia de que la fecha efectiva de reanudación del contrato corresponde al treinta (30) de julio de 2026, independientemente de la fecha en que se realice su registro en dicha plataforma.

DÉCIMO CUARTO: Que se aclara que la fecha de terminación una vez reanudado el contrato es el 02 de agosto de 2026.

DÉCIMO QUINTA: Que el treinta y uno (31) de julio de 2026, se suscribió la **prórroga No. 2** del contrato 1173-2025 por cincuenta y nueve (59) días hábiles, con nueva fecha de finalización el 27 de octubre de 2026.

3. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 1173-2025:**

Que mediante oficio **CENV-K-SGC-028-2026** del 30 de septiembre de 2026, el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA solicitó adelantar la prórroga del contrato No. 1173-2025, fundamentado en lo siguiente:

"(...)

KRIBA INGENIEROS LTDA., en calidad de contratista del Contrato No. 1173-2025, suscrito con el Servicio Geológico Colombiano, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO Y SISMOLÓGICO DE POPAYÁN DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO"**, se permite presentar formalmente ante la Supervisión del contrato la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 28 de octubre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en una serie de circunstancias de carácter extraordinario, operativo, técnico y administrativo que han incidido directamente en el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del contrato, particularmente en aquellas relacionadas con la culminación de los diseños, la obtención de las firmas profesionales y la gestión de los trámites ante la Curaduría Urbana de Popayán.

Es importante señalar que, durante el desarrollo del contrato, se han presentado situaciones externas a la voluntad y capacidad de control del contratista, así como requerimientos técnicos y administrativos cuya atención ha condicionado la continuidad de determinadas actividades. Estas circunstancias han generado afectaciones en la programación inicialmente prevista y han hecho necesario disponer de un plazo adicional para garantizar la culminación integral de los productos contratados.

A continuación, se exponen las principales circunstancias que sustentan esta solicitud:

1. Afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto
El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto generó dificultades para el desarrollo normal de las actividades y gestiones que debían adelantarse presencialmente en la ciudad de Popayán. Las condiciones derivadas de este acontecimiento afectaron la movilidad, la disponibilidad para realizar determinadas diligencias y la posibilidad de desarrollar con normalidad las actividades de coordinación requeridas para el avance del proyecto.

Esta situación tuvo incidencia particularmente en las gestiones que debían adelantarse ante las entidades locales y en las actividades que requerían la presencia física de los profesionales responsables del proyecto. En consecuencia, fue necesario ajustar la programación de algunas diligencias, dado que su ejecución dependía de condiciones de movilidad y disponibilidad que no estaban bajo el control del contratista.

2. Cierre del aeropuerto de Popayán y afectaciones a los desplazamientos
El cierre del aeropuerto de Popayán representó una dificultad adicional para el desplazamiento del personal técnico y administrativo requerido para adelantar las gestiones presenciales relacionadas con el contrato.

Esta situación afectó especialmente las actividades de coordinación y seguimiento ante la Curaduría Urbana, así como aquellas que requerían la presencia de los profesionales responsables de los estudios y diseños. La imposibilidad de utilizar oportunamente el transporte aéreo generó dificultades logísticas que incidieron en la programación de las visitas y diligencias previstas.

La necesidad de buscar alternativas de desplazamiento, sujetas a las condiciones de movilidad existentes, ocasionó limitaciones para desarrollar oportunamente algunas actividades que requerían atención presencial en la ciudad de Popayán.

3. Situaciones de orden público y restricciones de movilidad en la vía Panamericana
A las dificultades anteriormente descritas se sumaron los problemas de orden público registrados en la vía Panamericana, particularmente los relacionados con los atentados que afectaron la movilidad y la seguridad en este corredor vial.

Estos acontecimientos generaron restricciones y dificultades para el tránsito terrestre, afectando las posibilidades de desplazamiento del personal técnico y de los profesionales vinculados al proyecto. Las condiciones de seguridad existentes impidieron realizar algunos desplazamientos, lo que repercutió en la oportunidad de las gestiones presenciales requeridas para el desarrollo del contrato.

La situación descrita tuvo especial incidencia en las actividades que exigían la participación directa de profesionales ubicados en Popayán y en aquellas diligencias administrativas que no podían resolverse exclusivamente por medios virtuales.

En consecuencia, las restricciones de movilidad derivadas de los hechos de orden público constituyeron una circunstancia externa que afectó la programación de actividades necesarias para la culminación de los productos contractuales.

4. Dificultades para obtener las firmas de los profesionales responsables de los estudios y diseños

Dentro de las actividades necesarias para la culminación y presentación de los productos contractuales se encuentra la obtención de las firmas de los profesionales responsables, las cuales resultaron indispensables para garantizar la debida formalización y presentación de los documentos.

En particular, se presentaron dificultades para obtener oportunamente la firma del profesional responsable del componente Geotécnico, se vio afectado por las restricciones de movilidad ocasionadas por los hechos de orden público registrados en la vía Panamericana.

Esta circunstancia impidió que el profesional pudiera realizar oportunamente las diligencias requeridas para formalizar la documentación correspondiente, pese a que su participación y disponibilidad eran necesarias para avanzar en el proceso de consolidación de los productos.

La obtención de estas firmas no constituye un requisito meramente formal, sino una condición necesaria para garantizar la responsabilidad técnica de los profesionales que intervienen en la elaboración y presentación de los estudios y diseños. Por tal motivo, las dificultades presentadas incidieron directamente en la programación de las actividades pendientes.

5. Observaciones arquitectónicas formuladas por la Curaduría Urbana de Popayán y su incidencia en los demás componentes técnicos

En el marco de las gestiones adelantadas ante la Curaduría Urbana de Popayán, se recibieron observaciones relacionadas con el componente arquitectónico de los estudios y diseños presentados.

La atención de dichas observaciones requiere realizar los ajustes y las revisiones correspondientes, con el propósito de garantizar la coherencia y compatibilidad de la documentación técnica que integra el proyecto y dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la autoridad competente.

Es importante señalar que los diseños de ingeniería de detalle constituyen un conjunto de documentos técnicos interdependientes. Por esta razón, las modificaciones que se deban efectuar en el componente arquitectónico pueden tener repercusiones en el desarrollo y la consolidación de los diseños eléctricos, hidrosanitarios y demás especialidades, así como en la elaboración y actualización del presupuesto del proyecto.

En consecuencia, mientras se revisan y ajustan las observaciones arquitectónicas formuladas por la Curaduría, resulta necesario verificar la compatibilidad de los demás componentes técnicos, evitando desarrollar o consolidar documentos que posteriormente deban ser modificados como consecuencia de los ajustes arquitectónicos.

Esta situación ha condicionado la continuidad y consolidación definitiva de los diseños eléctricos, hidráulicos y del presupuesto, debido a la necesidad de mantener la debida articulación entre las diferentes disciplinas y asegurar que los productos finales respondan integralmente a los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

Por lo anterior, la atención de las observaciones de la Curaduría constituye una actividad indispensable para la culminación satisfactoria de los productos contractuales y ha incidido en la programación de las actividades pendientes.

6. Trámite de obtención de la firma del poder por parte del representante legal del Servicio Geológico Colombiano

Para adelantar las gestiones correspondientes ante la Curaduría Urbana de Popayán, se requiere contar con el poder debidamente suscrito por el representante legal del Servicio Geológico Colombiano, documento necesario para acreditar las facultades correspondientes y permitir el desarrollo de los trámites administrativos a cargo del contratista.

La obtención de dicho documento requiere la coordinación y gestión institucional correspondiente, así como el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la entidad para su revisión y suscripción.

En este sentido, el tiempo requerido para gestionar la firma del poder constituye un factor que incide directamente en la oportunidad con la que se pueden adelantar las actuaciones ante la Curaduría, toda vez que el contratista debe disponer del documento debidamente formalizado para continuar con el trámite.

Esta circunstancia, que involucra actuaciones de terceros y procedimientos institucionales, ha condicionado el desarrollo oportuno de las gestiones administrativas necesarias para avanzar en la obtención de las autorizaciones correspondientes.

7. Necesidad de realizar una reunión de socialización y coordinación técnica con el equipo del Servicio Geológico Colombiano

Como parte del proceso de consolidación de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, se requiere adelantar una reunión de socialización y coordinación técnica con el equipo del Servicio Geológico Colombiano, con el propósito de precisar y validar las necesidades funcionales y técnicas de la infraestructura objeto de intervención.

Esta actividad resulta especialmente relevante para los componentes eléctricos, de voz y datos y demás sistemas que hacen parte del proyecto, teniendo en cuenta que su diseño debe responder a las necesidades operativas del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán.

La articulación con el equipo técnico de la entidad permitirá revisar los requerimientos específicos de las instalaciones, aclarar aspectos relacionados con su funcionamiento y verificar que las soluciones propuestas en los diseños respondan a las condiciones y necesidades institucionales.

La realización de esta reunión es fundamental para reducir el riesgo de inconsistencias entre los requerimientos operativos de la entidad y las soluciones técnicas planteadas, así como para garantizar la debida coordinación entre las diferentes especialidades.

En consecuencia, la programación y realización de esta actividad, junto con la incorporación de las observaciones y definiciones que de ella se deriven, constituye una etapa necesaria para culminar satisfactoriamente los productos pendientes.

8. Demoras en el traslado del poder requerido para la gestión ante la Curaduría Urbana

Una vez adelantadas las gestiones para la obtención del poder requerido para los trámites ante la Curaduría Urbana de Popayán, fue necesario gestionar su traslado físico hasta dicha ciudad, con el fin de contar oportunamente con el documento original requerido para la presentación de la documentación correspondiente.

Sin embargo, las dificultades de transporte aéreo y terrestre, sumadas a las condiciones de movilidad y orden público anteriormente expuestas, afectaron los tiempos habituales de envío y recepción del documento. Esta situación generó una demora en la disponibilidad física del poder y, por consiguiente, en la posibilidad de adelantar oportunamente la radicación formal de los documentos ante la Curaduría.

Es importante precisar que la presentación de la documentación ante dicha autoridad constituye una actividad necesaria para continuar con el trámite administrativo y atender los requerimientos aplicables al proyecto. Por tal motivo, la demora en el traslado del poder tuvo incidencia directa en la programación de las gestiones previstas.

En consecuencia, el tiempo requerido para el transporte y la recepción efectiva del documento, dadas las condiciones excepcionales de movilidad, afectó el desarrollo oportuno del trámite y repercutió en la programación de las actividades contractuales relacionadas.

9. Pago de las expensas correspondientes al trámite ante la Curaduría Urbana

Para dar continuidad al trámite administrativo ante la Curaduría Urbana de Popayán, es necesario realizar el pago de las expensas correspondientes, de conformidad con los valores y procedimientos establecidos por dicha autoridad.

La disponibilidad y oportunidad de este pago constituyen un requisito para avanzar en las actuaciones administrativas que correspondan, de acuerdo con el estado del trámite y las exigencias de la Curaduría.

En este sentido, la gestión del pago por parte del Servicio Geológico Colombiano constituye una actuación administrativa necesaria para continuar con el procedimiento y permitir que se desarrollen las etapas posteriores de revisión y evaluación de la documentación presentada.

El tiempo requerido para la gestión y materialización de este trámite administrativo incide en la oportunidad con la que se puede avanzar ante la Curaduría y, por tanto, en la programación de las actividades relacionadas con la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Por consiguiente, resulta necesario considerar los tiempos asociados a esta gestión dentro de la programación de las actividades pendientes, teniendo en cuenta que su desarrollo depende de la realización de actuaciones administrativas que no están bajo el control directo del contratista.

Las circunstancias anteriormente descritas deben analizarse de manera integral, teniendo en cuenta que varias de ellas se presentaron de forma concurrente y afectaron actividades que guardan una relación directa de dependencia dentro del desarrollo del contrato.

Por una parte, las situaciones de orden público, las dificultades de movilidad y el cierre del aeropuerto limitaron la posibilidad de realizar oportunamente las gestiones presenciales y los desplazamientos del personal técnico. Por otra, los requerimientos formulados por la Curaduría, la necesidad de obtener las firmas de los profesionales y la gestión del poder y de las expensas condicionaron el avance de las actuaciones administrativas necesarias para la culminación de los productos.

Adicionalmente, los ajustes requeridos en el componente arquitectónico tienen incidencia sobre los demás diseños y el presupuesto, por lo que su atención demanda una revisión coordinada que permita garantizar la consistencia técnica de la documentación final.

La concurrencia de estas circunstancias ha generado una afectación en la secuencia de actividades inicialmente programada, particularmente en aquellas que requieren la disponibilidad de documentos, la participación de profesionales especializados, la coordinación con el equipo técnico de la entidad y la respuesta de las autoridades administrativas competentes.

En este contexto, la ampliación del plazo de ejecución permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, atender integralmente las observaciones formuladas, consolidar los diseños de las diferentes especialidades y completar las gestiones administrativas correspondientes, sin comprometer la calidad ni la integridad de los productos contratados.

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Las situaciones expuestas evidencian la existencia de circunstancias que han incidido en el desarrollo normal de las actividades contractuales y que requieren ser consideradas para establecer un plazo razonable que permita culminar satisfactoriamente el objeto del contrato.

KRIBA INGENIEROS LTDA. ha mantenido su compromiso con la ejecución del contrato y con el desarrollo de las actividades a su cargo, adelantando las gestiones técnicas, administrativas y de coordinación que se encuentran dentro de su ámbito de responsabilidad. No obstante, la concurrencia de las circunstancias descritas ha generado limitaciones y dependencias que han afectado la programación de algunas actividades necesarias para la culminación de los productos.

En particular, la necesidad de atender las observaciones arquitectónicas de la Curaduría, garantizar la coordinación entre las diferentes especialidades, obtener las firmas profesionales requeridas y completar las gestiones administrativas relacionadas con la radicación y evaluación de la documentación hace necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar estas actividades de manera ordenada y técnicamente adecuada.

La prórroga solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para superar las dificultades

presentadas, completar las actividades pendientes y garantizar que los productos finales cumplan con las especificaciones técnicas, los requerimientos institucionales y las disposiciones normativas aplicables.

Por lo anterior, KRIBA INGENIEROS LTDA. solicita respetuosamente al Servicio Geológico Colombiano la aprobación de una prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 1173-2025 por un término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de octubre de 2026, con el propósito de culminar integralmente las actividades pendientes y entregar los productos contratados en las condiciones de calidad y cumplimiento exigidas.

La presente solicitud no implica una modificación del objeto contractual, sino que busca disponer de un plazo adicional que permita garantizar la adecuada culminación de las obligaciones y la entrega de los productos previstos, considerando las circunstancias que han incidido en su desarrollo.

KRIBA INGENIEROS LTDA. reitera su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos, el rigor técnico y la observancia de la normativa vigente. Asimismo, manifiesta su disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Supervisión y el equipo técnico del Servicio Geológico Colombiano, con el fin de atender oportunamente los requerimientos pendientes y culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las observaciones, aclaraciones o requerimientos adicionales que considere pertinentes la Supervisión del contrato.
(....)”

Si bien en la comunicación No. CENV-K-SGC-028-2026 de 30 de septiembre de 2026, se realizaron unas observaciones por la supervisión en el comunicado No. 2026-280-012914-2 de 13 de octubre de 2026. Adicional a esto, se realiza comunicación por parte de la supervisión No. 2026-280-013416-2 de 21 de octubre de 2026.

El contratista da respuesta a la comunicación No. 2026-280-012914-2 de 13 de octubre de 2026 con el oficio No. CENV-K-SGC-030-2026 de 22 de octubre de 2026, donde revisada las respuestas a las observaciones de la supervisión, se encuentran acordes con lo acontecido.

“(…)

KRIBA INGENIEROS LTDA, en calidad de contratista del Contrato No. 1173-2025, suscrito con el Servicio Geológico Colombiano, cuyo objeto es la “CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO Y SISMOLÓGICO DE POPAYÁN DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”. Me permito dar respuesta a la comunicación de la referencia.

1. **Afectaciones por el evento sísmico, cierre del aeropuerto y situaciones de orden público**

En relación con las circunstancias expuestas en el numeral 1 de nuestra comunicación, se precisa que las situaciones presentadas durante la ejecución contractual generaron dificultades para la movilidad, el desplazamiento y la coordinación de las actividades técnicas que requerían la participación presencial de los profesionales responsables.

Las actividades afectadas correspondieron a radicación proyecto ante curaduría, gestión y tramites de solicitud de reparto, gestión de firmas de profesionales en el Formulario Único Nacional y demás actividades que efectivamente resultaron comprometidas, cuya ejecución requería la disponibilidad y participación del Director de Consultoría, Especialista en Geotecnia, Autorizado en la gestión y tramite de la Licencia de Construcción.

Como consecuencia de estas circunstancias, fue necesario adoptar otras medidas como enviar la información

por correo certificado, reprogramas las actividades y las actividades que debieron desplazarse en el cronograma. Estas situaciones se soportan mediante [correos electrónicos, itinerarios, tiquetes, comunicaciones oficiales, constancias de restricciones, actas y demás documentos disponibles].

KRIBA INGENIEROS LTDA. precisa que los períodos de afectación se analizarán de manera consolidada, identificando las fechas coincidentes y evitando contabilizar dos veces un mismo período. La incidencia sobre el plazo se determinará en función de las actividades efectivamente afectadas y de su repercusión sobre la ruta de ejecución de los productos contractuales.

Soportes: Anexo 1. Cronología de acontecimientos, evidencias de desplazamientos y relación de actividades afectadas.

El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto generó dificultades para el desarrollo normal de las actividades y gestiones que debían adelantarse presencialmente en la ciudad de Popayán. Las condiciones derivadas de este acontecimiento afectaron la movilidad, la disponibilidad para realizar determinadas diligencias y la posibilidad de desarrollar con normalidad las actividades de coordinación requeridas para el avance del proyecto.

Esta situación tuvo incidencia particularmente en las gestiones que debían adelantarse ante las entidades locales y en las actividades que requerían la presencia física de los profesionales responsables del proyecto. En consecuencia, fue necesario ajustar la programación de algunas diligencias, dado que su ejecución dependía de condiciones de movilidad y disponibilidad que no estaban bajo el control del contratista.

Anexo No. 01

Ítem	Fecha	Periodo de afectación	Actividad	Profesional involucrado	Afectación
1.	04/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Entrega de poder (sin autenticar) de parte de la Entidad (Supervisión) para radicar en Curaduría	Director de Consultoría	No se pudo radicar el proyecto en debida forma porque no se tenía el poder firmado. El poder sin embargo debía entregarse autenticado y no se entregado de esta manera.
2.	06/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Firma formulario Único Nacional de parte de la Entidad	Director de Consultoría	Para radicar el proyecto se debía firmar en rubrica original el formulario único nacional de parte de los profesionales y del propietario de la licencia, situación que no se dio porque no se tenía ni el poder y se aplazo la firma de los profesionales en el formulario único nacional.
3	05/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Firma del Formulario Único Nacional como Geotecnista y firma de Planos de Cimentación de los Diseños Estructurales	Especialista en Geotecnia. No pudo trasladarse a Popayán	Cierre total desde la madrugada por situaciones de orden público y amenazas de seguridad en el corredor vial

4.	07/08/2022				Dia Festivo en Colombia
5.	08/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Bomba Peaje de Mondomo - vía Panamericana- Popayan-Cali -Cali-Popayan. Cierre total en ambas calzadas a la altura del **peaje de Mondomo** (PR 60+900) debido a la activación de explosivos que destruyeron la infraestructura del peaje en construcción	Director de Consultoría/ Ing. Especialista en Geotecnia. No pudo trasladarse a Popayán.	Una vez subsanado el poder y la firma del FUN, se procedió a la firma del especialista en Geotecnia que se encontraba en la ciudad de Cali y tenía propuesta regresar a Popayan a sus labores normales entre estas a la firma del FUN. Como hubo este suceso el cierre de la via no permitió el regreso del profesional a firmar hasta que tuvo o pudo realizar este proceso
6.	10/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Sismo en Cali, Pereira y Choco	Especialista en Geotecnia	Vuelos cerrados por emergencia y Vías cerradas por emergencia
7.	10/08/2026	01/08/2026 al 14/08/2026	Alerta Naranja Volcán Puracé (Cauca)	Especialista en Geotecnia/ Director de Consultoría	Vuelos a Popayán cerrados por ceniza volcánica
8.	11/08/2026	01/08/2026 al 14/08/2026	Atención Sismo en Cali, Pereira y Choco	Especialista en Geotecnia/ Director de Consultoría	No se pudo viajar de Cali a Popayán y de Pasto a Popayán.
9.	14/08/2026	01/08/2026 al 14/08/2026	Se realiza la radicación para el Reparto en Curaduría por ser una edificación estatal	Director de Consultoría	No quedo radicado como tal sino quedo para Reparto.

2. **Dificultades para obtener las firmas de los profesionales responsables (numeral 4).**

Respecto de las dificultades señaladas para obtener las firmas de los profesionales responsables, se informa que los documentos pendientes de suscripción correspondían al Formulario Único Nacional y a los Planos Estructurales específicamente donde se encuentra la cimentación ya que esta condición es normativa, cuya formalización requería la intervención del Ingeniero Especialista en Geotecnia del Proyecto.

Las gestiones para obtener dichas firmas se adelantaron durante el período comprendido entre 06/08/2026 y 15/08/2026 mediante [correos electrónicos, solicitudes de firma, comunicaciones y demás actuaciones verificables].

Las dificultades presentadas obedecieron a las restricciones por movilidad aérea y terrestre desde Cali a Popayan y viceversa por los acontecimientos de Sismo del 10 de Agosto de 2026, Alerta Naranja por ceniza volcánica y cierre de aeropuerto de Popayan y Cierre de Via Panamericana por explosivos en uno d ellos peajes. Esta situación incidió en que la firma del Formulario Unico Nacional y los Planos estructurales de Cimentación no pudieron formalizarse oportunamente y su efecto directo sobre la radicación ante Curaduría del proyecto en cuestión.

Se anexan los soportes que permiten verificar las fechas de solicitud, las gestiones realizadas, los documentos pendientes y la fecha en que finalmente se obtuvieron o se prevé obtener las respectivas suscripciones.

En consecuencia, solicitamos que esta circunstancia sea evaluada atendiendo a la trazabilidad documental y a su incidencia efectiva sobre la programación contractual, sin perjuicio de las actividades que han continuado desarrollándose.

Anexo No. 02 Cronología de Sucesos

Ítem	Fecha	Periodo de afectación	Actividad	Profesional involucrado	Afectación
1.	05/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Firma formulario Único Nacional de parte de la Entidad	Director de Consultoría	Para radicar el proyecto se debía firmar en rubrica original el formulario único nacional de parte de los profesionales y del propietario de la licencia, situación que no se dio porque no se tenía ni el poder y se aplazó la firma de los profesionales en el formulario único nacional.
2.	05/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Firma del Formulario Único Nacional como Geotecnista y firma de Planos de Cimentación de los Diseños Estructurales	Especialista en Geotecnia. No pudo trasladarse a Popayán	Cierre total desde la madrugada por situaciones de orden público y amenazas de seguridad en el corredor vial
3.	07/08/2022				Dia Festivo en Colombia
4.	10/08/2026	04/08/2026 al 14/08/2026	Sismo en Cali, Pereira y Choco	Especialista en Geotecnia	Vuelos cerrados por emergencia y Vías cerradas por emergencia
5.	10/08/2026	01/08/2026 al 14/08/2026	Alerta Naranja Volcán Puracé (Cauca)	Especialista en Geotecnia/ Director de Consultoría	Vuelos a Popayán cerrados por ceniza volcánica
6.	11/08/2026	01/08/2026 al 14/08/2026	Atención Sismo en Cali, Pereira y Choco	Especialista en Geotecnia/ Director de Consultoría	No se pudo viajar de Cali a Popayán y de Pasto a Popayán.

El cierre del aeropuerto de Popayán representó una dificultad adicional para el desplazamiento del personal técnico y administrativo requerido para adelantar las gestiones presenciales relacionadas con el contrato.

Esta situación afectó especialmente las actividades de coordinación y seguimiento ante la Curaduría Urbana, así como aquellas que requerían la presencia de los profesionales responsables de los estudios y diseños. La imposibilidad de utilizar oportunamente el transporte aéreo generó dificultades logísticas que incidieron en la programación de las visitas y diligencias previstas.

La necesidad de buscar alternativas de desplazamiento, sujetas a las condiciones de movilidad existentes, ocasionó limitaciones para desarrollar oportunamente algunas actividades que requerían atención presencial en la ciudad de Popayán.

A las dificultades anteriormente descritas se sumaron los problemas de orden público registrados en la vía Panamericana, particularmente los relacionados con los atentados que afectaron la movilidad y la seguridad en este corredor vial.

Estos acontecimientos generaron restricciones y dificultades para el tránsito terrestre, afectando las posibilidades de desplazamiento del personal técnico y de los profesionales vinculados al proyecto. Las condiciones de seguridad existentes impidieron realizar algunos desplazamientos, lo que repercutió en la oportunidad de las gestiones presenciales requeridas para el desarrollo del contrato.

La situación descrita tuvo especial incidencia en las actividades que exigían la participación directa de profesionales ubicados en Popayán y en aquellas diligencias administrativas que no podían resolverse exclusivamente por medios virtuales.

En consecuencia, las restricciones de movilidad derivadas de los hechos de orden público constituyeron una circunstancia externa que afectó la programación de actividades necesarias para la culminación de los productos contractuales.

Dentro de las actividades necesarias para la culminación y presentación de los productos contractuales se encuentra la obtención de las firmas de los profesionales responsables, las cuales resultaron indispensables para garantizar la debida formalización y presentación de los documentos.

En particular, se presentaron dificultades para obtener oportunamente la firma del profesional responsable del componente Geotécnico, se vio afectado por las restricciones de movilidad ocasionadas por los hechos de orden público registrados en la vía Panamericana.

Esta circunstancia impidió que el profesional pudiera realizar oportunamente las diligencias requeridas para formalizar la documentación correspondiente, pese a que su participación y disponibilidad eran necesarias para avanzar en el proceso de consolidación de los productos.

La obtención de estas firmas no constituye un requisito meramente formal, sino una condición necesaria para garantizar la responsabilidad técnica de los profesionales que intervienen en la

elaboración y presentación de los estudios y diseños. Por tal motivo, las dificultades presentadas incidieron directamente en la programación de las actividades pendientes.

3. Observaciones arquitectónicas de la Curaduría y afectación de otros componentes (numeral 5).

Anexo No. 03 Cronología de Gestión y Trámites

Ítem	Fecha	Periodo de afectación	Actividad	Profesional involucrado	Afectación
1.	14/08/2026		Radicado Reparto en Curaduría 1 de Popayán No. C01-2026-1690	Director de Consultoría/ Arquitectura, Hidráulica, Eléctrico y Presupuesto	Revisión de Arquitectura de parte de la Curaduría
2.	21/08/2026		Radicado en Curaduría por reparto No. 19001-1-26-0223 del 21 de Agosto de 2026	Director de Consultoría/ Arquitectura, Hidráulica, Eléctrico y Presupuesto	No se avanzo de manera general dado que era posible observaciones a los diseños entregados.
3.	21/09/2026		Acta de Observaciones Arquitectónicas de parte de la Curaduría. Tiempo de Respuesta: 10 días Hábiles.	Arquitectura y Topografía/ Hidráulica, Eléctrico y Presupuesto	Suspender Diseños para dar respuesta a las Observaciones Arquitectónicas de Curaduría

La atención de dichas observaciones requiere realizar los ajustes y las revisiones correspondientes, con el propósito de garantizar la coherencia y compatibilidad de la documentación técnica que integra el proyecto y dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la autoridad competente.

Es importante señalar que los diseños de ingeniería de detalle constituyen un conjunto de documentos técnicos interdependientes. Por esta razón, las modificaciones que se deban efectuar en el componente arquitectónico pueden tener repercusiones en el desarrollo y la consolidación de los diseños eléctricos, hidrosanitarios y demás especialidades, así como en la elaboración y actualización del presupuesto del proyecto.

En consecuencia, mientras se revisan y ajustan las observaciones arquitectónicas formuladas por la Curaduría, resulta necesario verificar la compatibilidad de los demás componentes técnicos, evitando desarrollar o consolidar documentos que posteriormente deban ser modificados como consecuencia de los ajustes arquitectónicos.

Esta situación ha condicionado la continuidad y consolidación definitiva de los diseños eléctricos, hidráulicos y del presupuesto, debido a la necesidad de mantener la debida articulación entre las diferentes disciplinas y asegurar que los productos finales respondan integralmente a los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

Por lo anterior, la atención de las observaciones de la Curaduría constituye una actividad indispensable para la culminación satisfactoria de los productos contractuales y ha incidido en la programación de las actividades pendientes.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Observaciones Recibidas por parte de la Curaduría únicamente del Componente Arquitectónico

Anexo No. 04 Observaciones Arquitectónicas

Ítem	Fecha	Observación Recibida	Actividades requeridas para atender las observaciones	Componente Efectivo Afectado	Incidencia en el tiempo de entrega
1.	22/09/2026	1. Anexar Copia de Escritura Publica 4752 – Notaria 8 de Cali	Acta de Observaciones Arquitectónicas de parte de la Curaduría. Tiempo de Respuesta: 10 días Hábiles.	Arquitectura	Se realizo la solicitud ante la Entidad y ante la Notaria Octava. La incidencia en el tiempo de entrega se dio en la espera de dicha escritura para revisar los linderos para contrastarlos con los linderos del levantamiento topográfico, los cuales debían ser los mismos.
		2. Incorporar información de Linderos jurídicos con los Linderos del proyecto	Ajustar en planos de levantamiento o implantación los linderos jurídicos a los linderos del proyecto porque había desfases en esas medidas.	Arquitectura y Topografía.	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		3. Ajuste Areas determinadas en la Escrituras vs Las áreas del Proyecto	Realizar el ajuste de planos de levantamiento arquitectónico y diseño arquitectónico y hacerlas corresponder con las escrituras.	Arquitectura y Topografía.	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		4. Corrección de superposición de textos y cotas	Ajuste de Textos y Cotas en Planos Arquitectónicos	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		5. Incorporar mojones, linderos y dimensiones del Predio en los Planos de Levantamiento Arquitectónico	Ajuste de planos de levantamiento arquitectónico	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		6. Incorporar el perfil vial en cortes y fachadas	Ajuste de planos de levantamiento arquitectónico	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		7. Complementar fachadas con los predios vecinos	Ajuste de planos de levantamiento arquitectónico	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		8. Complementar cuadro de áreas existentes vs Reforzamiento o Intervención vs Reconocimiento	Ajuste de planos de levantamiento arquitectónico	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		9. Completar la representación grafica de muros de contención y demás elementos en relación con	Ajuste de planos de levantamiento arquitectónico	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		linderos y construcciones colindantes			

		10. Cambio de Apertura de Puertas de Garajes o estacionamientos e Identificar espacios de vehículos, motos y bicicletas.	Ajuste de planos de levantamiento arquitectónico	Arquitectura	Se estaban atendiendo las observaciones arquitectónicas y este tiempo afecta los demás procesos.
		11. Completar información correspondientes al Título K de la NSR-10. Determinar carga de ocupación, capacidad y ancho de los medios de salida, numero de salidas, distancia entre recorridos hasta las salidas, reformular el sistema de evacuación, etc.	Elaboración de Informe de Seguridad Humana	Arquitectura	Se elaboro un informe de seguridad humana para darle cumplimiento al titulo J y K solicitado.
		12. Revisión de salidas protegidas (Escaleras o puntos fijos)	Elaboración de Informe de Seguridad Humana	Arquitectura	Se elaboro un informe de seguridad humana para darle cumplimiento al título J y K solicitado.
		13. Corregir el diseño de la unidad sanitaria para personas c con movilidad reducida. Cambio de apertura de la puerta hacia afuera y no hacia adentro.	Ajuste del Diseño Arquitectónico. Cambio de posición de las unidades sanitarias y cambio del diseño hidráulico (Suministro y Sanitarias)	Arquitectura/Diseño Hidráulico/Diseño Eléctrico	Se ajustaron los planos arquitectónicos. Quedan pendientes los otros planos hasta tanto no aprueben los diseños arquitectónicos en Curaduría.
		14. Ajustar los accesos a las diferentes dependencias del proyecto, garantizando la continuidad de las condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida (P.M.R.) desde el espacio público y a través de los recorridos internos de la edificación	Ajuste del Diseño Arquitectónico. Rampas de acceso desde el nivel de la calle para salvar el desnivel de 0.30m	Arquitectura	Se ajustan los planos arquitectónicos. Se incorpora un salvaescaleras. La curaduría había solicitado un ascensor de carga que ya había sido propuesto por la Consultoría pero la Entidad solicito eliminarlo

4. Gestión de firma y traslado del poder del Servicio Geológico Colombiano (numerales 6 y 8).

Frente a las precisiones efectuadas por la Entidad respecto de la entrega del poder, KRIBA INGENIEROS LTDA. toma nota de que, según lo indicado en el radicado de referencia, el documento suscrito por el representante legal del Servicio Geológico Colombiano fue entregado el 28 de julio de 2026 y su versión física autenticada fue entregada el 28 de agosto de 2026.

Sobre este particular, se precisa que la incidencia que se pretende exponer no corresponde únicamente a la fecha de expedición o entrega del poder, sino a la secuencia de actuaciones necesarias para consolidar y radicar en debida forma el expediente ante la Curaduría Urbana de Popayán.

En tal sentido, resulta necesario establecer la relación cronológica entre la entrega del documento, las observaciones recibidas el 25 de agosto de 2026, la documentación complementaria requerida y las actuaciones adelantadas por el consultor para completar el trámite.

En particular, de manera específica la radicación en debida forma y la entrega en físico directamente en la Curaduría 1 en la ciudad de Popayan dependía de la disponibilidad del poder autenticado.

KRIBA INGENIEROS LTDA. solicita que esta circunstancia sea valorada en conjunto con la secuencia documental del trámite, sin atribuir automáticamente al poder la totalidad del tiempo transcurrido. La

incidencia que se pretenda reconocer deberá corresponder exclusivamente al período y a las actividades cuya ejecución se demuestre que estuvieron efectivamente condicionadas por su disponibilidad.

5. Reunión de socialización y coordinación técnica con el SGC (numeral 7).

En relación con las actividades de socialización y coordinación técnica, se precisa que si se solicitó una reunión de parte de la Consultoría, la cual quedo programada para el 20 de Agosto de 2026 cuyos participantes son: Ingeniero Eléctrico Oscar Moreno de parte de la Consultoría, Ing. Alexander Vallejo B., Director de Consultoría, Oscar Manzo OVS, y el asunto técnico que requería definición].

Las definiciones pendientes por parte de la Entidad correspondían a identificar con precisión los asuntos técnicos en el componente eléctrico las cuales incidían en identificar las necesidades de tipo eléctrico y las necesidades propias del funcionamiento en la OVS Popayan.

Las respectivas solicitudes se efectuaron los días 20 de Agosto de 2026], mediante correo electrónico y quedo descrita en el acta de comité No. 14.

La incidencia sobre el cronograma consistió en que los diseños no podía completarse dado que debían tenerse en cuenta las necesidades eléctricas luego de la definición del tema arquitectónico.

En consecuencia, se solicita evaluar esta circunstancia a partir de las solicitudes y respuestas documentadas, así como de la relación directa entre las definiciones requeridas y los productos contractuales afectados.

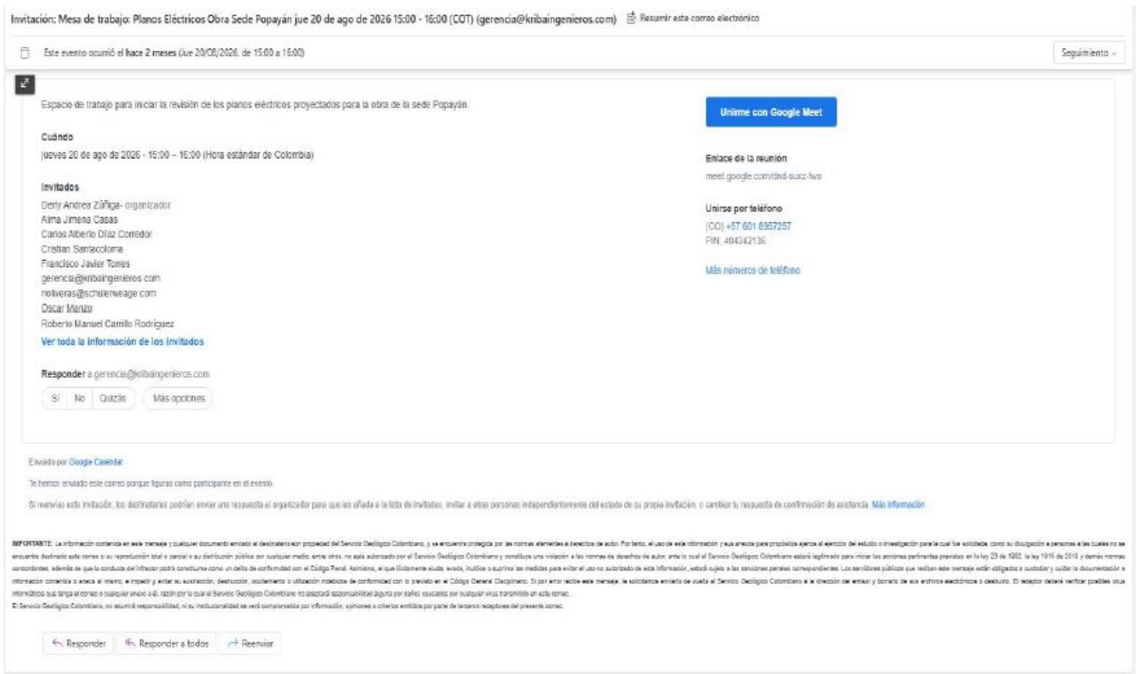
Como parte del proceso de consolidación de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, se requirió adelantar esta reunión de socialización y coordinación técnica con el equipo del Servicio Geológico Colombiano, con el propósito de precisar y validar las necesidades funcionales y técnicas de la infraestructura objeto de intervención.

Esta actividad resulta especialmente relevante para los componentes eléctricos, de voz y datos y demás sistemas que hacen parte del proyecto, teniendo en cuenta que su diseño debe responder a las necesidades operativas del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán.

La articulación con el equipo técnico de la entidad permitirá revisar los requerimientos específicos de las instalaciones, aclarar aspectos relacionados con su funcionamiento y verificar que las soluciones propuestas en los diseños respondan a las condiciones y necesidades institucionales.

La realización de esta reunión es fundamental para reducir el riesgo de inconsistencias entre los requerimientos operativos de la entidad y las soluciones técnicas planteadas, así como para garantizar la debida coordinación entre las diferentes especialidades.

En consecuencia, la programación y realización de esta actividad, junto con la incorporación de las observaciones y definiciones que de ella se deriven, constituye una etapa necesaria para culminar satisfactoriamente los productos pendientes.


Invitación: Mesa de trabajo: Planos Eléctricos Obra Sede Popayán jue 20 de ago de 2026 15:00 - 16:00 (COT) (gerencia@kribaingenieros.com)

Este evento ocurrió el hace 2 meses (lue 20/08/2026, de 15:00 a 16:00)

Seguimiento

Espacio de trabajo para iniciar la revisión de los planos eléctricos proyectados para la obra de la sede Popayán.

Cuándo
(ueves 20 de ago de 2026 - 15:00 – 16:00 (Hora estándar de Colombia)

Invitados
Derry Andrea Zúñiga- organizador
Alma Jimena Casas
Carlos Alberto Díaz Corredor
Cristian Santacoloma
Francisco Javier Torres
gerencia@kribaingenieros.com
noliveras@schulerweage.com
Oscar Manzo
Roberto Manuel Camillo Rodríguez
Ver toda la información de los invitados

Responder a gerencia@kribaingenieros.com
Sí | No | Quizás | Más opciones

Unirme con Google Meet

Enlace de la reunión
meet.google.com/dxd-suaz-fwa

Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8957257
PIN: 494342136

Más números de teléfono

Enviado por Google Calendar

Te hemos enviado este correo porque figuras como participante en el evento.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que les añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información

IMPORTANTE: La información contenida en este mensaje y cualquier documento enviado al destinatario son propiedad del Servicio Geológico Colombiano, y se encuentra protegida por las normas alemanes a derechos de autor. Por tanto, el uso de esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del estudio o investigación para la cual fue solicitada, como su divulgación a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o su reproducción total o parcial o su distribución pública por cualquier medio, entre otros, no está autorizado por el Servicio Geológico Colombiano y constituye una violación a las normas de derechos de autor, ante lo cual el Servicio Geológico Colombiano estará legitimado para iniciar las acciones pertinentes previstas en la ley 23 de 1982, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes, además de que la conducta del infractor podrá constituirse como un delito de conformidad con el Código Penal. Asimismo, el que ilícitamente elude, evada, inutilice o suprima las medidas para evitar el uso no autorizado de esta información, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a custodiar y cuidar la documentación e información contenida o anexa al mismo, e impedir y evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al Servicio Geológico Colombiano a la dirección de enviar y borrarlo de sus archivos electrónicos o documento. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el Servicio Geológico Colombiano no asumirá responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
El Servicio Geológico Colombiano, no asumirá responsabilidad, ni es, institucionalidad se verá comprometida por información, opiniones o criterios emitidos por parte de terceros receptores del presente correo.

Responder | Responder a todos | Reenviar

6. Pago de expensas ante la Curaduría Urbana (numeral 9).

En cuanto al pago de las expensas correspondientes al trámite ante la Curaduría Urbana de Popayán, KRIBA INGENIEROS LTDA. reconoce lo señalado por la Entidad respecto de la continuidad de las actuaciones técnicas y administrativas, incluida la revisión documental y la atención de las observaciones arquitectónicas subsanadas el 7 de octubre de 2026.

Sin embargo, para establecer la incidencia de esta situación en el plazo contractual, es necesario diferenciar las actividades que pudieron continuar durante la revisión documental de aquellas etapas posteriores cuya ejecución pudiera depender de la acreditación del pago de las expensas.

Al respecto, se precisa que el estado actual del pago en la fecha de la solicitud inicial depende de la materialización de las gestiones efectuadas, las comunicaciones que se reciban y el trámite específico de la licencia.

La eventual afectación se concreta en que solo han llegado observaciones parciales y no definitivas del proyecto hasta el 21 de Septiembre de 2026, es decir un mes después de haber radicado el proyecto reiterando que quedo en no debida forma. Esta circunstancia se soporta en la fecha de entrega de las observaciones de parte de curaduría y la fecha de pago del cargo fijo de parte de la entidad.

A pesar de que la incidencia parece ser indirecta, no lo es, dado que, si las observaciones son parcializadas, el proyecto de todas maneras queda en suspensión de revisión y es de aclarar que también esta consultoría tampoco puede estar a disposición en stand by todo el tiempo porque también se atienden otros contratos de la misma naturaleza por cuanto nuestra empresa no solo tiene este proyecto en ejecución.

Recordarle también a la entidad, que el proyecto arquitectónico es nuevo y no corresponde en el hilo conductor a lo que inicialmente se tenia previsto y se formuló como proyecto.

Para dar continuidad al trámite administrativo ante la Curaduría Urbana de Popayán, era necesario realizar el pago de las expensas correspondientes, de conformidad con los valores y procedimientos establecidos por dicha autoridad.

La disponibilidad y oportunidad de este pago constituyen un requisito para avanzar en las actuaciones administrativas que correspondan, de acuerdo con el estado del trámite y las exigencias de la Curaduría.

En este sentido, la gestión del pago por parte del Servicio Geológico Colombiano constituye una actuación administrativa necesaria para continuar con el procedimiento y permitir que se desarrollen las etapas posteriores de revisión y evaluación de la documentación presentada.

El tiempo requerido para la gestión y materialización de este trámite administrativo incide en la oportunidad con la que se puede avanzar ante la Curaduría y, por tanto, en la programación de las actividades relacionadas con la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Por consiguiente, resulta necesario considerar los tiempos asociados a esta gestión dentro de la programación de las actividades pendientes, teniendo en cuenta que su desarrollo depende de la realización de actuaciones administrativas que no están bajo el control directo del contratista.

7. Actuaciones de la Curaduría 1 - Popayan

Como parte de la solicitud de prorroga se puede informar que hoy en día no se han recibido observaciones en el componente estructural, en el componente jurídico y en el componente geotécnico y que estas observaciones generarán en el momento de su solicitud de parte de la Curaduría a esta consultoría, un tiempo para contestar y subsanar las mismas.

Es perentorio informar que no deberían establecerse prorrogas por tiempos que no son contractuales y que dependen en gran medida de un tercero como lo es la Curaduría y que la actuación administrativa y jurídica debería ser una suspensión hasta que se culmine la etapa de licenciamiento del proyecto y allí si continuar con la ejecución contractual misma.

8. Complementación de la justificación y programación contractual.

Relación Cronológica de los acontecimientos

1. Sismo del 10 de Agosto de 2026
2. Cierre de Vía Panamericana el 08 de Agosto de 2026
3. Cierre total de la Vía Panamericana
4. Acta de Comité 13, 14 y 15

SISMO AGOSTO 10 DE 2026

Fuente: https://caracol.com.co/2026/08/10/atencion-fuerte-temblor-en-bogota-hoy-10-de-agosto-2026-epicentro-y-magnitud/
Fuente: https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/temblor-en-colombia-hoy-10-de-agosto-en-vivo-epicentro-y-reporte-de- afectaciones/

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

ATENCIÓN: Fuerte temblor en Colombia HOY 10 de agosto 2026: magnitud de 7.4 según SGC

Según el Servicio Geológico Colombiano el epicentro fue en San José del Palmar, Chocó.



Daniela Puerto
10/08/2026 - 07:27 GMT -5

Añadir Consorsi Radio en Google

En la mañana de este lunes 10 de agosto de 2026, un fuerte **temblor sacudió varias regiones de Colombia.** El epicentro del movimiento telúrico se ubicó en San José del Palmar, **Chocó con una magnitud de 7.4 según el Servicio Geológico Colombiano.**

El fuerte movimiento fue sentido con fuerza en diferentes ciudades del país, entre ellas **Bogotá, Pereira y Manizales, donde los habitantes reportaron un intenso movimiento y debieron evacuar.**

ÚLTIMAS NOTICIAS: Terremoto EN VIVO en Colombia ÚLTIMAS noticias, daños en directo, videos y réplicas SGC

Hasta el momento ya se reportan 132 personas muertas entre Pereira, Manizales, Quibdó, Medellín, Chocó y Valle del Cauca.

El presidente Abelardo de la Espriella, junto con sus ministros, aprobó la declaratoria de desastre **tras el terremoto. En este orden de ideas, se permitirá destinar los recursos y atender las afectaciones con celeridad.**

Manizales fue una de las ciudades más afectadas. Según los **primeros reportes, la cúpula de la Catedral Basílica Metropolitana de la ciudad sufrió graves daños** y quedó destruida como consecuencia del fuerte movimiento telúrico.

Lo más leído

Sale Rodrigo Lara del Ministerio. Alejandro Ordóñez asumirá el cargo

Así reaccionaron los sectores políticos a la llegada de Ordóñez al Ministerio tras salida de Lara

Corte Suprema confirma sanción contra exregistradora de instrumentos públicos de Cúcuta, Quintilla

EE.UU. retiró visas a siete colombianos por corrupción entre ellos, Nicacio Rua y Medrik Morant

¿Cuántos años debe durar una pareja en unión libre para tener derecho a la mitad de los bienes?

Últimas Noticias

Ricardo acaban con la vida de un hombre en Soatá

Concejo Palo de aprueba inversión de Cartagena durante el Congreso Nacional de Concejal 2026

Shakira Bolaguin llevó la salsa a grandes escenarios y pasa a bailar al público

Gerardo Anderson regresó a Cartagena con jornadas de adoración y un congreso de familias

Retiro en Matrimonio: ¿Por qué cada Lara y para qué Hago Ordóñez?

Terremoto en Colombia 10 de agosto: 132 personas muertas y 570 heridas, según Asocapitales

Según el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el terremoto tuvo una magnitud de 7.4, mientras que el epicentro fue el municipio de San José del Palmar, en Chocó.

Sigue a El Espectador en Discover: los temas que te gustan, directo y al instante.

Redacción Colombia
10 de agosto de 2026 - 08:50 p. m.

Compartir Guardar Comentar (0) Darle



En Pereira se reportan 28 personas muertas, dos de las cuales fallecieron en el aeropuerto Matecaña.

Foto: Iván Martínez

ALERTA NARANJA - CIERRE DE AEROPUERTO POPAYAN POR CENIZA VOLCANICA

Cronología de las suspensiones en agosto de 2026

- **10 de agosto de 2026**: La **Aeronáutica Civil** ordenó el primer cierre temporal del aeropuerto tras varias emisiones de ceniza del **Volcán Puracé** que representaban un riesgo para las turbinas. Facebook · Cap Tony O... +1
- **17 de agosto de 2026**: Se produjo una nueva suspensión temporal por la dispersión de gases y material volcánico en las zonas de aproximación. Infobae
- **20 de agosto de 2026**: La terminal detuvo sus operaciones de forma preventiva ante un incremento sostenido en la actividad del volcán, afectando la conectividad de la región. Infobae +1
- **27 al 31 de agosto de 2026**: Las operaciones permanecieron suspendidas de manera prolongada mientras la **Aeronáutica Civil** y el Servicio Geológico Colombiano mantenían un monitoreo estricto de la caída de ceniza. Facebook · Popayán Mo... +1

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO




El Servicio Geológico Colombiano informó sobre nuevas emisiones de ceniza y gases volcánicos. Las autoridades mantienen la vigilancia constante en la zona, priorizando la seguridad de los pasajeros y del personal aeronáutico.

Tu puede interesar:
Dos menores de 13 y 16 años que habían desaparecido en la localidad de Kennedy fueron encontrados: el mismo hombre se las llevó durante la jornada escolar, según familiares

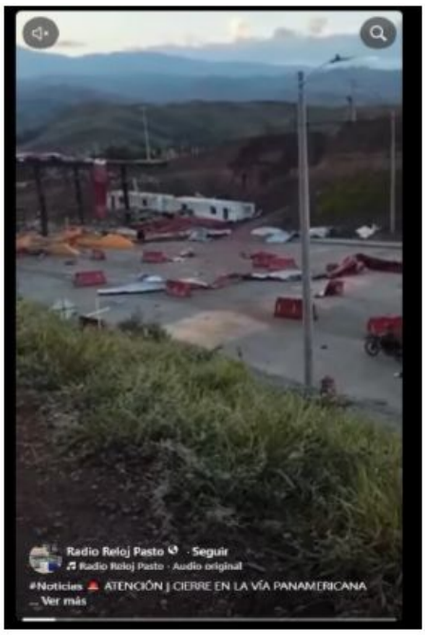
La entidad ordenó la medida preventiva por la caída de partículas del volcán Puracé, **tras reportes del Servicio Geológico Colombiano sobre nuevas emisiones de gases y material**, y mantendrá el monitoreo atmosférico.


Aerocivil
@AeronáuticaCivil
#Atención | Debido a la presencia de ceniza volcánica del volcán Puracé en #Popayán, las operaciones en el Aeropuerto Guillermo León Valencia se encuentran suspendidas.
Seguiremos monitoreando de cerca las condiciones meteorológicas y de la pista junto con el @SGC
9:12 a. m. · 17 ago. 2026 · 444 Visualizaciones



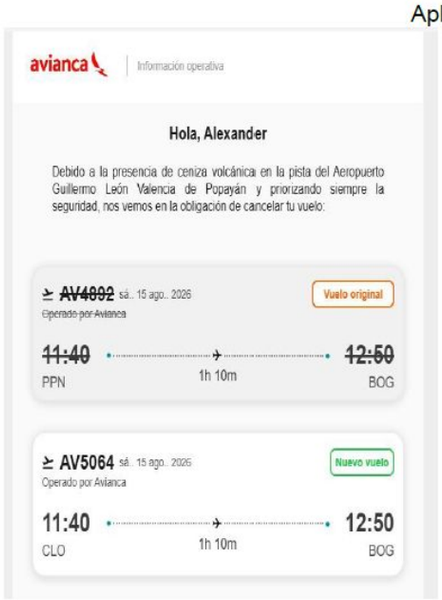


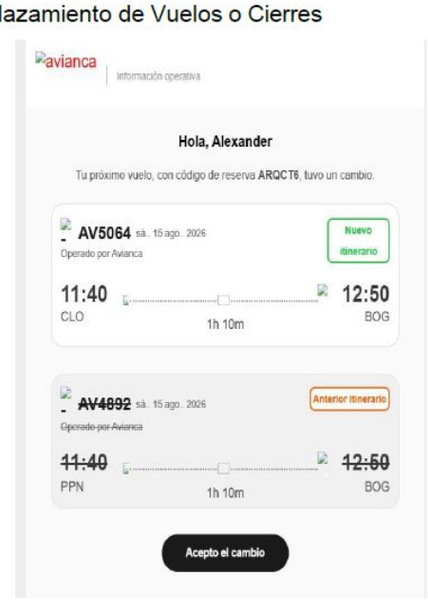






Aplazamiento de Vuelos o Cierres





4. Solicitudes

Con fundamento en las aclaraciones expuestas y en los documentos que se aportan, respetuosamente solicitamos:

1. Tener por atendidas las observaciones formuladas mediante el radicado No. 2026-280-012914-2, de acuerdo con las precisiones y los soportes anexos.

2. Evaluar integralmente las circunstancias documentadas, considerando su incidencia efectiva sobre las actividades y los productos contractuales pendientes, así como la concurrencia de los períodos de afectación.

3. Valorar la programación actualizada y la justificación del término adicional solicitado, con el fin de determinar la procedencia de la prórroga de Sesenta (60) días calendario.

4. En caso de requerirse información complementaria, indicar de manera específica los aspectos que

deban aclararse para continuar con la evaluación de la solicitud.

5. Una vez verificados los soportes y la programación aportada, dar trámite a la solicitud de odificación contractual que corresponda, conforme a las condiciones y procedimientos aplicables al contrato.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que esta comunicación sea incorporada a los antecedentes del contrato para los fines pertinentes.

(....)"

PRONUNCIAMIENTO SUPERVISIÓN

Que dentro de las facultades y funciones del supervisor descritas en el Manual de Interventoría del SGC se establece que:

> *La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el SGC sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al SGC de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o* ***pongan en riesgo el cumplimiento del contrato****, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> *Verificar las cantidades y calidades de los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el contrato o convenio respectivo,* ***e informar al ordenador del gasto los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato o convenio y que puedan implicar modificaciones al mismo.***
>
> *Estudiar los requerimientos de orden técnico y, en caso que como consecuencia de ello sea procedente* ***efectuar modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del ordenador del gasto, previo concepto de la supervisión****.*
>
> ***Revisar la viabilidad de las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones****, cesiones y/o terminación anticipada que requiera el contrato o convenio objeto de vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, y* ***dar su visto bueno en cada uno de los casos****, previo al trámite de los mismos.*
>
> *Y* partiendo de la ***prohibición "Autorizar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones*** *o terminaciones anticipadas al contrato o convenio objeto de vigilancia. Frente a las situaciones señaladas, la actuación del interventor* ***debe limitarse a emitir concepto y recomendación sobre su necesidad, viabilidad y conveniencia;*** *a realizar las gestiones necesarias para la emisión de la autorización del ordenador del gasto y demás autorizaciones o trámites que se requieran al interior del SGC*

En el desarrollo del contrato de consultoría se han superado varios tramites ante terceros a la fecha como la presentación del proyecto a la junta de patrimonio, lo cual fue radicado el 6 de febrero de 2026. Esperando a una respuesta por parte de la junta se decidió suspender el contrato realizando varias ampliaciones a la suspensión y se obtuvo la aprobación del anteproyecto y viabilidad para trámite de licencia urbanística.

Como resultado del trámite adelantado ante la Secretaría de Planeación Municipal y la Junta Técnica de Patrimonio de Popayán, mediante la Resolución No. 20261900119654, se obtuvo la aprobación del anteproyecto arquitectónico y el concepto técnico favorable requerido para continuar con el proceso de licenciamiento urbanístico.

La culminación de esta etapa no implica la terminación del objeto contractual, sino que habilita la consolidación del expediente técnico y su presentación ante la Curaduría Urbana. En consecuencia, las actividades relacionadas con la radicación, revisión y atención de requerimientos deben adelantarse con el contrato en ejecución, toda vez que corresponden a obligaciones expresamente asignadas al consultor.

El 21 de agosto fue radicado el proyecto ante la curaduría, donde se han presentado varías observaciones las cuales fueron allegadas el 21 de septiembre

Se realizó el respectivo análisis por parte de la supervisión delegada para la ejecución del Contrato No. 1173 del 2025, determinando la necesidad de adelantar el trámite de la prórroga por **sesenta (60) días calendario** a partir del 28 de octubre teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual del contrato es 27 de octubre de 2026, dando como **fecha de terminación con la prórroga No. 3, el 26 de diciembre de 2026**, de conformidad con las razones expuestas por el consultor, conforme a lo siguiente:

Prórroga No. 3 del contrato de Consultoría No. 1173-2025

Justificación técnica y administrativa de la prórroga

El Contrato de Consultoría No. 1173-2025 establece, entre otras obligaciones, que el consultor debe realizar la radicación en legal y debida forma para la obtención de la licencia de construcción; atender las solicitudes, observaciones y aclaraciones formuladas por la Curaduría Urbana desde la radicación hasta la obtención de la licencia; considerar dentro de su programación los tiempos de revisión de las autoridades competentes; mantener disponible el personal requerido hasta lograr la aprobación y el recibo de los productos, y desarrollar de manera coordinada y paralela los diferentes componentes del proyecto.

Las actividades relacionadas con la radicación, revisión y atención de requerimientos deben adelantarse con el contrato en ejecución, toda vez que corresponden a obligaciones expresamente asignadas al consultor.

Entre el 21 de agosto y el 27 de octubre de 2026, se prevé el desarrollo de la etapa de revisión y pronunciamiento por parte de la Curaduría Urbana, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015. Esta etapa comprenderá la verificación técnica y jurídica del expediente, incluyendo el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción sismorresistente aplicables al proyecto, lo cual a la fecha ha ocurrido parcialmente.

El procedimiento ante la Curaduría comprende la radicación de los formularios, documentos jurídicos del inmueble y planos del proyecto; la revisión técnica y jurídica por parte de los profesionales competentes, y la emisión del correspondiente pronunciamiento. Como resultado de la revisión, la Curaduría podrá **aprobar la solicitud o formular observaciones, solicitudes de aclaración y requerimientos de ajuste que deberán ser atendidos directamente por el consultor dentro del plazo de ejecución contractual.**

Estas observaciones pueden recaer sobre aspectos determinantes del proyecto, tales como la implantación, la configuración arquitectónica, el sistema estructural, la modelación, las cargas de diseño, la ubicación y dimensionamiento de los elementos estructurales, los criterios de reforzamiento y los detalles constructivos. En consecuencia, se requiere mantener disponible al equipo consultor para efectuar oportunamente las aclaraciones, correcciones y complementaciones que resulten necesarias hasta obtener el pronunciamiento definitivo.

El consultor informó sobre las afectaciones derivadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, aunado al cierre del aeropuerto de Popayán por ceniza volcánica y restricciones de movilidad en la vía Panamericana, lo anterior incidiendo en el normal desarrollo de las actividades programadas de radicación, puntualmente la firma de los profesionales responsables de los Estudios y Diseños.

Dentro de las gestiones realizadas por el contratista con la Curaduría se tienen observaciones del componente arquitectónico de los Estudio y Diseños, las cuales han sido atendidas, pero es importante resaltar que cualquier modificación a este componente tiene repercusión en los demás diseños como el eléctrico, hidrosanitario y demás. **Los cuales, si bien han tenido avance significativo, y se han adelantado las reuniones con las áreas técnicas del SGC, no se puede dar la aprobación por parte de la supervisión hasta que se pronuncie de manera definitiva la curaduría.**

Una vez superadas las razones por la cuales no se había podido radicar, el 21 de agosto de 2026 se confirmó el reparto del proyecto a la Curaduría Urbana No. 1 de Popayán y que el 24 de agosto se comunicaron documentos pendientes para completar la radicación en debida forma.

El 15 de octubre de 2026, se hizo efectivo el pago por parte del Servicio Geológico Colombiano a la Curaduría No. 1 de Popayán por concepto de “cargo fijo – estudio de proy. comercio rango < a 1000m^2.” Por valor de UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETEMIL DOSCIETOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.517.250,00)

Paralelamente al trámite de licenciamiento, el consultor deberá continuar con el desarrollo y cierre de los demás productos contractuales. De acuerdo con la programación presentada, el diseño hidráulico se desarrollará entre el 28 de octubre y el 08 de diciembre de 2026, tomando como base los componentes arquitectónico y estructural radicados y con los ajustes a las observaciones realizadas por la curaduría.

Por su parte, el diseño eléctrico, que comprende las instalaciones eléctricas, el diseño de iluminación y los demás componentes asociados, se desarrollará entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2026. Estos diseños deberán coordinarse con los componentes arquitectónico, estructural e hidrosanitario, con el fin de garantizar la compatibilidad integral del proyecto.

La elaboración del presupuesto de obra se adelantará a partir del 28 de octubre de 2026 y deberá culminar una vez se encuentren consolidados los diseños hidráulicos y eléctricos. El consultor estima su terminación para el 26 de diciembre de 2026, incluyendo las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y programación de la futura intervención.

Los productos desarrollados deberán remitirse progresivamente a las áreas técnicas, misionales y usuarias del Servicio Geológico Colombiano para su revisión, de acuerdo con las necesidades y observaciones formuladas durante la ejecución de la consultoría. De esta manera, el plazo adicional no estará destinado exclusivamente al trámite administrativo ante la Curaduría, sino también al desarrollo, coordinación, revisión, ajuste y cierre de los productos contractuales pendientes.

La prórroga permitirá, además, contar con el tiempo necesario para atender las observaciones que han entregado parcialmente del componente arquitectónico, las cuales han sido atendidas por el Consultor. A la fecha está pendiente el pronunciamiento acerca del componente estructural por parte de la Curaduría. **La terminación anticipada de los productos sin conocer el resultado de dicha revisión podría generar incompatibilidades entre disciplinas, reprocesos técnicos, modificaciones en las cantidades de obra y ajustes posteriores en el presupuesto y la programación. Por lo anterior estas actividades no pueden ser aprobadas por la supervisión aunque se han tenido avances significativos con las áreas técnicas.**

Por lo anterior, resulta necesario que el contrato permanezca en ejecución durante el trámite de licenciamiento, con el fin de garantizar la disponibilidad del equipo consultor para atender oportunamente los requerimientos de la Curaduría, realizar los ajustes técnicos correspondientes y avanzar paralelamente en la terminación de los demás componentes del proyecto.

Teniendo en cuenta lo enmarcado en las comunicaciones **CENV-K-SGC-028-2026** de 30 de septiembre de 2026 y **CENV-K-SGC-030-2026** de 22 de octubre de 2026, ésta supervisión, está de acuerdo con realizar la modificación contractual de prórroga por el término de **sesenta (60) días calendario**, ya que al validar las causas de la solicitud del contratista, se observa que han sido por temas de fuerza mayor y productos que dependen de un tercero (Curaduría), los cuales hasta que no se cuente con la totalidad de las observaciones, el contratista de consultoría, no podrá atenderlas con oportunidad y así mismo los permisos, licencias, aprobaciones y la entrega de todos los productos de estudios y diseños contemplados en el objeto contractual.

En consecuencia, la nueva **fecha de terminación del contrato será el 26 de diciembre de 2026.**

La prórroga no modifica el objeto ni el valor del contrato y tampoco implica la exoneración de las obligaciones a cargo del consultor. Por el contrario, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento integral de las actividades contratadas, la atención efectiva del trámite de licenciamiento y la entrega coordinada y completa de los estudios y diseños.

Estado de avance del contrato

El contrato contempla un total de 16 productos.
A la fecha:

- Se encuentran aprobados 10 productos, correspondientes a los entregables 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5. y 3.6.

Esto representa un avance físico aproximado del 62,5 %, lo cual evidencia que la consultoría ha tenido un desarrollo técnico significativo y que la prórroga no obedece a inactividad o incumplimiento, sino a una condición externa que impacta la ruta crítica del contrato.

Relación directa entre el trámite ante la Curaduría Urbana y los productos pendientes

Es importante precisar que los productos restantes del contrato dependen directamente de los posibles ajustes y requerimientos que formule la Curaduría Urbana durante la revisión del expediente radicado.

Cualquier modificación relacionada con:

- La implantación y distribución de espacios;
- La configuración arquitectónica;
- El sistema estructural y los criterios de reforzamiento;
- La ubicación y dimensionamiento de elementos estructurales;
- Las fachadas, cubiertas y áreas funcionales,

genera impactos técnicos en cadena sobre:

- Los diseños hidrosanitarios, eléctricos y de redes especiales;
- Las especificaciones técnicas;
- Las cantidades de obra y el presupuesto detallado;
- Los análisis de precios unitarios;
- La programación y secuencia constructiva.

En consecuencia, culminar y aprobar definitivamente estos componentes sin conocer el resultado de la revisión de la Curaduría podría generar reprocesos técnicos, ajustes presupuestales y modificaciones en la programación, afectando la coherencia integral del proyecto. Por esta razón, el contrato debe permanecer en ejecución para que el consultor pueda atender los requerimientos que se formulen y avanzar paralelamente en la consolidación de los productos pendientes.

Procedencia de la prórroga

Con fundamento en lo anterior, la prórroga del contrato se considera técnica y administrativamente procedente, en tanto:

1. El trámite ante la Curaduría Urbana constituye un requisito obligatorio para la obtención de la licencia y la viabilidad definitiva del proyecto, independientemente de la cantidad de devoluciones, observaciones o requerimientos que dicha autoridad formule.
2. El pronunciamiento y los tiempos de revisión dependen de una autoridad externa y no se encuentran bajo el control directo de las partes.
3. El contrato presenta un avance físico considerable del **62,5 %**, lo que demuestra cumplimiento y desarrollo efectivo en su ejecución.
4. Los productos pendientes están directamente condicionados a los ajustes arquitectónicos, estructurales y técnicos que puedan derivarse de la revisión de la Curaduría Urbana.
5. El contrato debe permanecer vigente para garantizar la disponibilidad del consultor, la atención oportuna de los requerimientos y la culminación

coordinada de los diseños, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto y programación.
6. Culminar o aprobar definitivamente los productos sin conocer el resultado de la revisión podría generar reprocesos, sobrecostos y afectaciones en la programación.

Conclusión de supervisión

En mérito de lo expuesto, se concluye que la prórroga del Contrato de Consultoría No. 1173-2025 resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente, en la medida en que el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de revisión y a la espera de la totalidad de observaciones ante la Curaduría Urbana de Popayán, trámite obligatorio cuyo resultado puede incidir directamente en el alcance definitivo de los estudios y diseños.

El contrato presenta un avance físico significativo del **62,5 %**, lo que demuestra cumplimiento y desarrollo efectivo por parte del consultor. No obstante, los productos pendientes pueden requerir ajustes como resultado de la revisión de la Curaduría, con incidencia integral sobre los componentes arquitectónicos, estructurales, de redes, presupuestales y programáticos.

En consecuencia, la ampliación del plazo permitirá mantener disponible al equipo consultor para atender los requerimientos de la Curaduría Urbana y avanzar paralelamente en el desarrollo, coordinación, revisión y cierre de los productos contractuales pendientes.

Es preciso indicar que frente al estado de los productos presentado por el consultor se tiene lo siguiente:

Ítem	**Actividad / Entregable**	**% de Avance reportado por el consultor**	**Observaciones de Supervisión**
3.1	Adecuaciones Temporales	100%	
3.2	Estudios Preliminares		
3.2.1	Investigación Constructiva, Histórica y Tipológica	100%	Entregado y aprobado
3.3	Levantamiento Arquitectónico y Topográfico		Entregado y aprobado
3.3.1	Levantamiento Topográfico del Inmueble	100%	Entregado y aprobado
3.3.2	Levantamiento Arquitectónico General y Detalles	100%	Entregado y aprobado
3.3.3	Registro Fotográfico Total	100%	Entregado y aprobado
3.4	Calificación y Diagnóstico		Entregado y aprobado
3.4.1	Estudio Patológico	100%	Entregado y aprobado

	y Diagnóstico del Inmueble		
3.5	Estudios Técnicos		
3.5.1	Estudio Técnico de Humedades	100%	Entregado y aprobado
3.5.2	Estudio de Sanidad de Maderas	100%	Entregado y aprobado
3.5.3	Concepto del Estado de las Redes Eléctricas	100%	Entregado y aprobado
3.5.4	Concepto del Estado de las Redes Hidráulicas	100%	Entregado y aprobado
3.5.5	Estudio y Concepto Geotécnico	100%	Entregado y aprobado
3.5.6	Estudio de Vulnerabilidad Sísmica	100%	Entregado y aprobado
3.6	Proyecto de Intervención		Entregado y aprobado
3.6.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, Iluminación, Interior y Exterior, Sonido, Voz y Datos	0%	Se trabajaran de forma paralela a revisión en curaduría
3.6.2	Proyecto de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Red Contra Incendios y Gas	0%	Se trabajaran de forma paralela a revisión en curaduría
3.6.3	Proyecto de Reforzamiento Estructural	0%	Entregado en revisión
3.6.4	Proyecto Integral para Conservación, Adecuación Funcional y Reforzamiento Estructural (Tipo III)	0%	Se trabajaran de forma paralela a revisión en curaduría
3.7	Presupuesto y Programación de Obra		Se trabajaran de forma paralela a revisión en curaduría
3.7.1	Presupuesto Detallado con APU	0%	Se trabajaran de forma paralela a revisión en curaduría
4	Trámites y Licencias	0%	Obtenida con Junta de Patrimonio pendiente Curaduría Urbana.

En este sentido, en mi calidad de supervisor me permito certificar el siguiente avance físico y financiero del contrato:

Porcentaje de avance físico ejecutado:	62,50%
Porcentaje de avance financiero ejecutado:	40%

Respecto a la entrega de los productos descritos en el anexo técnico se tiene lo siguiente:

Primera entrega correspondiente al 20%: Aprobada por la Entidad.
Segunda entrega correspondiente al 20%: Aprobada por la Entidad.
Tercera entrega: correspondiente al 50% - Pendiente aprobación de la propuesta de intervención por curaduría urbana, así como los componentes pendientes anteriormente mencionados.
Acta de recibo a satisfacción corresponde al último 10%

Nuevamente, se aclara que la referencia a entregas realizadas tiene como único propósito dejar constancia de la ejecución contractual en curso, sin que ello implique aprobación de productos, conformidad técnica o habilitación para pago alguno, en coherencia con el esquema contractual basado en entregables aprobados.

Finalmente, la supervisión considera que las motivaciones expuestas sustentan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 1173-2025, conforme a lo señalado anteriormente.

Es importante resaltar que la presente prórroga no modifica el valor del contrato ni genera erogaciones adicionales para la Entidad, toda vez que no implica una adición presupuestal.

Marco jurídico

Desde el punto de vista jurídico se considera viable la solicitud de prorroga al contrato de consultoría No. 1173 de 2025, por las siguientes razones:

Uno de los principales fines del Estado Colombiano y de la administración pública, es satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, para lo cual puede optar por realizarlo de manera directa (si está en capacidades para hacerlo) o a través de terceros que garanticen el cumplimiento de los mismos. Ahora bien, para lograr el cumplimiento de dicho propósito, la contratación estatal juega un papel importante, toda vez que tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 todas entidades públicas tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos deberán buscar el cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 disponen la posibilidad de las entidades estatales de convenir e introducir las modificaciones requeridas en los contratos estatales con el fin de evitar la paralización o afectación grave al servicio:
“ARTÍCULO 40.- (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades

de esta ley y a los de la buena administración. (...).

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."

La Solicitud se hace necesario, con el fin de finalizar las labores que se encuentran contratadas, y teniendo en cuenta los principios de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar cumplimientos de los fines de contratación, a vigilar de la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución y con el fin de continuar con las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, se deja constancia que con esta modificación no se causa perjuicio alguno a la entidad, ni se genera ningún tipo de desequilibrio económico para las partes.

SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto, se consideran pertinentes y razonables las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras que evidencian la necesidad de tramitar la **Modificación No. 3** al Contrato de Consultoría No. 1173 de 2025. La solicitud fue analizada por la supervisión y considerada procedente, con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato, el cumplimiento integral de su objeto y la culminación de las actividades pendientes, de acuerdo con las necesidades del proyecto y de la Entidad.

En consecuencia, la supervisión, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista y el seguimiento efectuado por el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos, recomienda adelantar la **Modificación No. 3 al Contrato No. 1173 de 2025**, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, prorrogando el plazo de ejecución por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, de manera que quede así:

> **"CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de diciembre de 2026**."

Las demás cláusulas, obligaciones y documentos del contrato que no sean modificados expresamente mediante el presente documento permanecerán incólumes.

El contratista deberá ampliar y actualizar las garantías correspondientes, de conformidad con las condiciones y el nuevo plazo de ejecución establecido mediante la presente modificación.

Se adjuntan los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la presente solicitud de modificación:

Anexo 1. **CENV-K-SGC-028-2026** Solicitud Prorroga al Contrato SGC – Solicitud contratista.
Anexo 2. **2026-280-012914-2**. Solicitud de aclaraciones y soportes. – Supervisión
Anexo 3. **2026-280-013416-2**. Aviso terminación plazo contractual – Supervisión.
Anexo 4. **CENV-K-SGC-028-2026**. Respuesta al radicado No. 2026-280-012914-2 – Solicitud contratista.
Anexo 5 Cronograma.
Anexo 6 Documentos legales del contratista y Representante Legal.

En este sentido, solicitamos su colaboración para que se realice **el otrosí No. 3** al contrato No. 1173 de 2025.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA
Profesional Especializado
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Francisco Javier Torres Arrieta - Profesional Especializado de Gt Servicios Administrativos
Reviso: Jessica Lizeth Martinez Huertas - Secretaria General de Secretaria General
Pedro Antonio Genes Salazar - Contratista de Secretaria General
Andrea Granda Alvarez - Coordinadora de Gt Servicios Administrativos
Aprobó: Amat David Zuluaga Guerra - Director General de Dirección General